



122/J CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La voluntad del Ayuntamiento de seguir colaborando con el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad.
2. La propuesta de convenio formulada por el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño ciudad.
3. Cuanto previene el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La memoria elaborada por la Unidad de Juventud proponiendo la firma de un nuevo convenio marco.
5. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de octubre del 2023.
6. La propuesta de resolución del Adjunto Responsable de Educación, Juventud e Infancia.
7. El informe de control financiero emitido con fecha 6 de noviembre del 2023 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño, que se adjunta como anexo I al presente acuerdo.



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 08-11-2023/O/051

Fecha: 08/11/2023

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del Convenio que se adjunta como ANEXO y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Logroño, a – de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde de Logroño, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra, la Sra. D^a..... (D.N.I.) en calidad de Presidenta del Consejo de La Juventud de Logroño Ciudad (C.I.F.: V26212340)

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN

I.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural

II.- La aprobación por el Parlamento de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre de Juventud de La Rioja, con objeto de propiciar la participación de los jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 27/93 de 20 de mayo del Gobierno de La Rioja por el que se aprueba el desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de La Rioja y en el que se configura el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

III.- Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículo 2 y 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de cultura y actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la Ley 7/2005 de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.

Por todo ello, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad manifiesten su interés por suscribir un



nuevo convenio marco.

A tal efecto, suscriben el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño ciudad, para contribuir al desarrollo del asociacionismo juvenil, ofreciendo a los jóvenes asesoramiento y mediación con las instituciones para el desarrollo de sus programaciones en la ciudad de Logroño y que se concretará anualmente vía adendas.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan desarrollar el presente Convenio marco a través de adendas que se elaborarán cada año, a lo largo del periodo de vigencia, en el que se incluirán la propuesta de actividades y su distribución presupuestaria. En todo caso las prórrogas estarán supeditadas a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente

Ambas partes manifiestan su voluntad de ampliar su colaboración en función de las necesidades que se planteen en el colectivo joven de la ciudad de Logroño y que coincidan con los objetivos municipales para el colectivo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Logroño, con el límite de sus posibilidades presupuestarias, coadyuvará en el desarrollo de la Programación presentada por el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad.

Para la realización de esta labor, el Ayuntamiento de Logroño subvencionará al Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad con la cantidad que se determine a través de la adenda correspondiente, con arreglo a un desglose conforme a los siguientes conceptos:

- Para Gastos de Personal
- Para Gastos de funcionamiento



- Para Gastos de Actividades Programadas

2. El Ayuntamiento dentro de sus posibilidades facilitará un local que sirva para sede del Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad.

La sede se ubicará en el local situado en la calle Sagasta nº 21.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO CIUDAD.

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad se compromete a:

- Asesorar e informar a los jóvenes para fomentar el asociacionismo en la ciudad de Logroño.
- Servir de mediador entre los jóvenes y las instituciones públicas y Privadas.
- Colaborar con las asociaciones juveniles para el desarrollo de sus programaciones.
- Servir de punto de encuentro de las asociaciones juveniles de la ciudad de Logroño.
 - Difundir entre los jóvenes las ayudas existentes para el fomento de sus actividades.
- Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por los servicios técnicos municipales, de cara al control, seguimiento y evaluación del programa.
 - Comunicar a la Unidad de Juventud las fechas de ejecución de los programas, así como cualquier modificación o alteración que se produzca.

Comunicar a la Unidad de Juventud, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos



nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

A la firma de cada Adenda, se abonará el 90% de la subvención propuesta, desglosada por conceptos:

- a) para los gastos de personal
- b) para los gastos de funcionamiento
- c) para gastos de actividades programadas

El 10% restante se abonará, una vez presentada la memoria del Proyecto correspondiente.

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad deberá justificar la subvención concedida antes del 31 de enero del año que corresponda presentando la siguiente documentación:

- Instancia según modelo oficial
- Memoria Resumen del programa
- Relación de ingresos y gastos de las actividades
- Facturas de gastos (quedan excluidas las emitidas por el Ayuntamiento: consumo de aguas, impuestos,...) Dichas facturas deberán ir acompañadas de la documentación

acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En la justificación se admitirá una variación de las cantidades propuestas en la concesión para los tres conceptos de más menos un 15% como máximo.

- Relaciones de subvenciones de otras Administraciones para la actividad subvencionada.



En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio figurarán de forma expresa la colaboración y el logotipo de los firmantes.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones con las siguientes funciones:

1. Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio
2. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones
3. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución, etc., para su aprobación si procediese.
4. Resolver e interpretar las dudas que puedan generarse en el presente convenio.

Esta Comisión se reunirá con carácter general, de forma ordinaria, al menos una vez al año y podrá celebrar tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.



2. Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
3. Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que la Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del mismo, deberán resolverse de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogándose por períodos anuales hasta un máximo de cuatro.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.